

## DERECHO Y SOCIEDAD

### Los Derechos Humanos en la filosofía del Estado

Brenda Vanegas León<sup>151</sup>

#### Resumen

El objetivo de la investigación sobre los Derechos Humanos en la Filosofía del Estado, entendida como la idea de (la verdad en acción) es analizar la crisis de los Estados frente a los derechos humanos a través de los métodos inductivo-deductivo, histórico-sociológico, exegético y hermenéutico. Se parte desde las primigenias ideas de organización hasta la concepción de estado constitucional de derechos y justicia. Se encuentra que en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador se garantizan los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria sustentados en el marco jurídico de los derechos humanos y en la garantía del principio de igualdad. Es primordial que estos derechos sean ejercidos, y para ello, cada ciudadano tiene que conocerlos, vigilar que se cumplan y defenderlos, siendo obligación del Estado fomentar una cultura para que efectivamente se logre la participación y la debida protección de los mismos.

**Palabras Claves:** Derechos humanos, Filosofía y Estado, atención prioritaria.

#### 1. Introducción

En esta investigación sobre los Derechos Humanos en la Filosofía del Estado, entendida como la idea de (la verdad en acción). El problema que se plantea para desarrollar es que; la realidad demuestra que las órdenes estatales como las normas jurídicas se

---

151. Brenda Cielaiika Vanegas León, Dra. En Jurisprudencia. Lcda. En Enseñanza media con especialización en Lengua y Literatura. Magíster en Gerencia Educativa, Especialista en Procedimiento Penal. Docente agregada 1 de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la UCE. Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios de la UCE. [brendavl@hotmail.com](mailto:brendavl@hotmail.com).

caracterizan por encarnar una legalidad prevaleciente; mas no, las acciones de igualdad como justificación progresiva de derechos humanos de sus ciudadanos. En el Estado actual, que busca la real práctica de los derechos humanos y por ende la construcción de un Estado Constitucional de derechos y justicia.

En lo planteado se ve la sujeción del poder del Estado a la ley escrita, pero, sus acciones dicen todo lo contrario en clara violación de los derechos humanos. El bien jurídico y la igualdad ante la ley no se siente como un principio; parece tratarse, en realidad, de una ficción según la cual todos los ciudadanos están sometidos en igualdad de condiciones a la ley; sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en la misma.

Por su naturaleza filosófica, se contrastan dos perspectivas diferentes: la analítica que se desarrolla sobre la filosofía-histórica y la sociología-jurídica con la utilización de la metodología hermenéutica diatópica, que consistió, básicamente, en la relectura de los fundamentos de la cultura occidental frente a los derechos humanos, desde los puntos de vista de la cultura andina, y viceversa. Se identifica una resistencia entre estas perspectivas porque el análisis lleva a demostrar que la realidad de las acciones del Estado difiere de su Filosofía e historia, así como de sus constructos sociales y jurídicos.

Sin embargo, se posibilita una vía de reconciliación para las indicadas perspectivas. Al desarrollar los temas se depuran los contenidos en las dos propiedades de la investigación analítica: la universalidad, en este caso, de los derechos humanos y la necesidad conceptual de las perspectivas. Además, se contrasta la visión de Claudio Martyniuk quien nos presenta la reflexión ante nuestras propias conciencias y la del Secretario General de la ONU. Ban Ki-moon, que señala, el Estado de derecho como el mecanismo de aplicación de los derechos humanos. Así como, el significado del Sumak Kawsay, comprendido como el Buen Vivir o Vida a plenitud con la visión de Boaventura de Sousa Santos en torno a

la praxis de los derechos humanos como un mecanismo de resistencia ante la colonización cultural occidental.

Se demuestra el uso de los esquemas metodológicos de Rabinovich en lo histórico. Igual se sustenta la coincidencia metodológica de Percio y Rabinovich sobre cómo abordar un mismo campo de estudio desde distintas disciplinas sin que ninguna de ellas pierda la riqueza propia de su objeto formal. Entonces, para que la idea de la verdad en acción se haga realidad es primordial que los derechos humanos sean ejercidos y practicados en concordancia con los mandatos del Estado.

El método deductivo permitió establecer un vínculo entre la teoría y la observación empírica sentida, esa que posibilita transmitir de una generación a otra como producto de la experiencia en concordancia con la filosofía andina. A partir de las teorías de la filosofía-histórica y de la sociología-jurídica se dedujo los fenómenos objeto de observación como la violación crónica de los derechos humanos por la indiferencia de los Estados. La inducción permitió acumular conocimientos teóricos e informaciones aisladas sobre los derechos humanos y el Estado para llegar a conclusiones que nos invitan a seguir reflexionando sobre el tema investigado; especialmente la Filosofía como la idea de (la verdad en acción).

Puesto que, los ciudadanos ven y sienten la acción del Estado en: los tributos, los servicios de las instituciones públicas, la administración de la justicia, la movilidad, la educación; es decir, no existe nada en la vida del ser humano, sin la presencia de la Filosofía del Estado; por lo tanto, no hay convivencia social sin organización política que no nazca de la idea filosófica de Estado y sin orden jurídico que no se origine en sus principios filosóficos de igualdad, democracia y justicia.

El Estado, hoy en día es considerado Estado-constitucional, de allí que, en la Constitución de la República del Ecuador, capítulo tercero, constan los Derechos de las personas y grupos de atención

prioritaria. Tanto el Estado como las comunidades que lo conforman tienen el deber de cumplir y hacer cumplir los derechos de los grupos de atención prioritaria, conocidos también como grupos vulnerables. El Estado garantiza la no discriminación, mediante la debida diligencia a través de políticas públicas, posibilitando la igualdad formal y material, que determina la ley constitucional en su artículo 3, que señala los deberes primordiales del Estado, la garantía del efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en específico la educación, la salud, la alimentación, la seguridad integral y el fortalecimiento de la diversidad para lograr una vida en armonía con la Pachamama en el buen vivir y la paz de sus habitantes.

Se enfatiza el reconocimiento explícito de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria al cuidado de la salud, a exenciones tributarias, al acceso a vivienda, al trabajo remunerado, a jubilación y ciertas rebajas en algunos servicios; además de especial protección a personas en condición de doble vulnerabilidad; tales como; niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres embarazadas y las mujeres privadas de la libertad.

Se advierte en el plano nacional e internacional, el problema sobre la crisis de los estados frente a los derechos humanos, pues es evidente la sujeción del poder del Estado a la ley escrita, pero, sus acciones dicen todo lo contrario en clara violación de los derechos humanos por estas consideraciones *se elige el tema de: Los Derechos Humanos en la Filosofía del Estado*; no tanto para dar respuestas a la serie de cuestionamientos que afloran; sino más bien, para entender las complicaciones que brotan espontáneas posibilitando la reflexión de los problemas filosóficos como: Qué es el Estado en el Derecho, para qué existe el Estado, para qué sirve la filosofía y por qué los grupos de atención prioritaria. Es indudable que el ser humano tiene que ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones intentando conservar su libertad. Libertad concebida como el saber elegir bien, en bien de uno mismo sin detrimento para los demás y que es fundamento de la dignidad

humana, la misma que es la esencia de todos y cada uno de los derechos humanos.

Se considera pertinente analizar, explicar y relacionar los derechos humanos y la naturaleza de la teoría del estado, sus antecedentes históricos, filosóficos y su relación con otras disciplinas. Esto posibilita aproximaciones a las acciones estatales, políticas y filosóficas vinculadas al derecho, a los derechos humanos, a la ciencia política y a las atroces violaciones a los derechos cometidas en el siglo anterior y en este, como el holocausto, las desigualdades y la indiferencia que defendidas con ideologías diversas, impulsaron movimientos internacionales de protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos de atención prioritaria.

Claudio Martyniuk en su obra, “Estética del nihilismo, Filosofía y desaparición”, nos pregunta por la indiferencia, por la indolencia ante las calamidades humanas que al narrarlas como dato periodístico, parecería que amarra los sentidos y nos transforma en masa de insensibilidad ante las violaciones de los derechos humanos que no son excepcionales, sino crónicas. Como por ejemplo, la insensibilidad y miseria humana ante la situación de los niños de la calle, que viven miserablemente en las grandes megalópolis latinoamericanas. Esta indiferencia nos presenta Matyniuk y nos obliga a la reflexión frente a nuestras propias conciencias. En conversación con Nietzsche, Wittgenstein, Foucault, Weil, Levinas; entre estos filósofos, va esbozando un sendero de exploración, de preguntas, sobre la indiferencia, que es ya otra forma de globalización y sobre cómo representar el dolor, el cual sigue siendo individual.

Los derechos humanos son el parámetro ético internacionalmente reconocido, que siempre deben estar en el diálogo histórico, político, cultural, Filosófico y social como dinámica de cambio y/o adaptación a lo pluricultural y multiétnico. Se debe entender que no se originan y explican solamente desde el Derecho; sino, desde diversas posibilidades disciplinares y perspectivas que incluyen las tradiciones de los pueblos, sus formas de vivir el constructo

social del género, lo étnico, y otras diversidades, pues todo es ciencia política y Estado.

Se plantea como hipótesis que; el Estado de derechos y justicia es el mecanismo para la promoción y protección del marco normativo común de los derechos humanos. Puesto que, proporciona una estructura a través de la cual el ejercicio del poder se somete a normas convenidas, garantizando la protección de los derechos humanos y la forma de como incidir como Estado.

Como definió el Secretario General, el estado de derecho exige que los procesos jurídicos, las instituciones y las normas sustantivas sean compatibles con las normas de derechos humanos, incluidos los principios básicos de igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley y equidad en la protección y reclamación de los derechos..., El estado de derecho es el mecanismo de aplicación de los derechos humanos, convirtiéndolos de un principio en una realidad. ONU (2017), tomado en noviembre 2019 de [www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/](http://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/).

Una de las incidencias de los derechos humanos en nuestro país es el Sumak Kawsay, comprendido como el Buen Vivir o Vida a plenitud. Solo desde un Estado plurinacional y una sociedad intercultural, puede comprenderse y construirse una forma diferente de relación entre la sociedad y la naturaleza-la sociedad y sus diferencias. Esta forma de relacionamiento, que nada tiene que ver con los comportamientos de individuos entretnejidos en la telaraña de las redes sociales, dentro de la globalización masificante del comercio que piensa en términos monetarios y estrategias de imperialismo colonizador.

Como acota Boaventura de Sousa Santos (2010) en su obra *Descolonizar el saber, reinventar el poder en sus páginas 61-94*, señala que, es como si se acudiera a los derechos humanos en busca de apoyo para llenar el vacío dejado por las políticas socialistas que fracasaron.

Para cumplir con el objetivo de este trabajo se utilizaron los métodos inductivo-deductivo, histórico-sociológico, exegético y

hermenéutico así: la obra “*Historia del Derecho*” sirvió de apoyo como metodología para identificar y señalar lo histórico:

Todo lo humano está impregnado por el pasado del tiempo.

A veces, a ese devenir de lo humano a lo largo del tiempo lo llamamos historia, ...Si las construcciones históricas integran la cultura humana, como el arte, la economía o la tecnología, no escapan a esa coordenada. Por eso, un saber específico, que llamamos “historia del derecho”..., estudia los fenómenos y las ideas jurídicas en su ser-en-el-tiempo. (Rabinovich, 2016 p. 106)

Como en esta investigación se estudia los Derechos Humanos en la filosofía del Estado, dentro del contexto jurídico de los Derechos Humanos, especificando los enfoques filosófico-histórico, sociológico y jurídico. Trasunto de esto, explica Rabinovich en su obra ¿Cómo se hicieron los derechos humanos? capítulo I, p. 80-82 en coincidencia con Percio:

...¿Cómo abordar un mismo campo de estudio desde distintas disciplinas sin que ninguna de ellas pierda la riqueza propia de su objeto formal? En otros términos: ¿cómo hacer para que el diálogo entre distintas ciencias no implique ni “invasiones” impropias de una ciencia en otra –lo que generalmente produce conclusiones absurdas o inconsistentes– ni disminuya el rigor intelectual necesario para dar cuenta eficazmente de los problemas que plantea el campo de estudio? Percio. 2017 en <http://www.cecies.org/articulo.asp?id=266>.

La investigación se desarrolla en seis ítems: El primero de, generalidades, contenidos y definiciones de autores como: Martyniuk, Del Percio, Rabinovich, Agamben, Giorgio, Bellido, Boaventura de Sousa Santo entre otros. En el segundo espacio se realiza un análisis sobre la evolución histórica de los conceptos de Estado y Filosofía Política; el tercero que trata sobre el Estado y Derecho con los subtemas de: La inserción del Estado en el orden jurídico, Teoría del Estado y Derecho Político, el fin del Estado y los Derechos Humanos, cuarto ítem es la práctica de los derechos

humanos y su participación en el bien común; el quinto, la Crisis del Estado, el Liberalismo y otras formas de Estado; y el sexto, el Estado, la globalización, el factor económico y los derechos humanos.

Lo expuesto persigue en esta investigación la concreción y satisfacción de los derechos fundamentales, porque ellos son, sin duda; la justificación del convivir pacífico en una comunidad. Así, las acciones convenientes deben llevar hacia la igualdad de las personas entre ciudadanos como estrategia, de un todo eficiente para la paz y la justicia, (*queda planteada la hipótesis*). Se refuta la hipótesis considerando que: La realidad demuestra que las órdenes estatales como las normas jurídicas se caracterizan por encarnar una legalidad prevaleciente; mas no, las acciones de igualdad como justificación progresiva de derechos fundamentales de sus ciudadanos. En definitiva, aunque no logren las normas jurídicas por completo ni a cabalidad el cometido de sus fines, son la razón esencial de ser del Estado, fundado en derecho como medio para la paz y justicia.

Para el análisis se utiliza la hermenéutica diatópica, que consiste, básicamente, en una relectura de los fundamentos de una cultura desde los puntos de vista de otra, y viceversa. Se trata, entonces, de un proceso recíproco de traducción de saberes, valores, creencias, concepciones, etc. De acuerdo con Boaventura de Sousa Santos 2009 p. 21, esta interpretación conlleva el enfoque de una zona cultural a partir del prisma de una distinta, en el marco de un juego bidireccional que garantiza el intercambio entre ambas.

## **2. Desarrollo temático**

### *2.1. Generalidades*

La civilización occidental, desde los sofistas y Sócrates, han llevado el uso de la razón crítica a todos los rincones de la práctica humana. Más, la interacción entre la moral, la política y deliberación racional ha dado lugar a una nueva dimensión de la práctica



social como realidad humana, la cual, no puede considerarse con el esquema teórico de la moral tradicional; entendida como un conjunto de costumbres colectivas. Pues, la ética pública occidental señala la autonomía y la igualdad como principios de los derechos humanos aceptados como norma internacional después de la Segunda Guerra Mundial, posibilitando la evolución de la moral. Característica de la validez jurídica de los actos de gobiernos nacionales juzgados según patrones adoptados por la comunidad internacional.

Cierto que, la teoría de los derechos naturales se utiliza para preservar diferentes posturas de derecho internacional. Lo nuevo es que, ahora no se requiere de principios éticos universales para defender intereses nacionales, políticos o económicos, sino para salvaguardar la dignidad humana contenida en su ascendencia: hijo-padre-abuelo-bisabuelo-tatarabuelo y/o descendencia tatarabuela-bisabuela-abuela-madre-hija presentes en las personas de atención prioritaria. Por ejemplo, la exigencia kantiana es ajustar las máximas de la conducta a una ley universal, centra el principio de inviolabilidad de que no podemos tratar a las personas como meros medios para los fines de otros, Dworkin deriva los derechos liberales (como la libertad religiosa o la de orientación sexual) en coherencia con el principio de la igualdad. En [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182001000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182001000200007).

Surge a nivel internacional el movimiento por los derechos humanos, luego de la Segunda Guerra Mundial, en consecuencia como respuesta al horror del Holocausto, el autoritarismo político y la discriminación racial y étnica (Rorty, 1993, p. 117) Así como, la libertad religiosa y el principio de tolerancia surgieron de las guerras de religión europeas y sus consecuencias, el movimiento por los derechos humanos es resultado del exterminio de millones de personas consumado entre los años 1939 y 1945 (Little, 1993). La tradicional filosofía de los derechos naturales que, se desarrolló a lo largo de períodos de las diferentes corrientes jurídico y

político, estaba ahí, como cimiento, para contrarrestar el potencial patológico de la política y facilitar su aceptación por regímenes políticos de diversas inspiraciones filosóficas con la evocación de derechos humanos. Martyniuk acota que son las políticas de la representación lo que le interesan, desde el arte, la literatura, y la forma en que estas políticas pueden contribuir a fomentar la sensibilidad y la atención como opuestos a la reificación y el embotamiento. (2015), págs. 385-421.

En el Derecho se entiende al Estado como sociedad establecida en un territorio, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano, de acuerdo al Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. Así, la actividad de la sociedad estatal, creada por el orden jurídico, intenta realizar los más altos valores y el bien común para la convivencia social.

Por lo tanto, el ser humano vive y se desempeña en comunidades a través de sus expresiones vivenciales como práctica de verdades comprendidas y compartidas de libertad, igualdad y fraternidad, escenario en el que intervienen los Derechos Humanos, y que está en manos del Estado. Aquí cabe el cuestionamiento de Martyniuk ¿Cómo trabajar, desde las políticas de la representación, la creación de una atención más acogedora? e implanta el concepto de estética, entendida como reflexión sobre la sensibilidad que se tendría que escudriñar para dar cuenta del dolor pasado y presente, de las grandes catástrofes históricas y de las que nos circundan. Al parecer el espacio social no es nada ideal para los Derechos Humanos. (2015) p. 413.

Derechos inherentes al ser humano, irrenunciables; pues, frente a cada derecho que ejercemos existen deberes que demos cumplir, tanto deberes como derechos están garantizados y protegidos por el estado. Surge una pregunta. ¿En realidad estamos protegidos por el Estado?, este cuestionamiento, es testimonio que parece tocar una herida que sangra, pero adormilada por el callo de la insensibilidad.

Explica Martyniuk de forma poética y filosófica como el testimonio es lo vivido:

La conciencia que testimonia, presencia en el tiempo, en un presente que, más que átomo, se despliega como horizonte de tiempo en que se retiene y protege una inmaterialidad sensible, un “halo” vivido. De aquel mundo de vida a otro, y en ambos, más que del reino de evidencias originales, las vivencias entramadas con símbolos, símbolos encarnados sienten y expresan, hacen sentido. Ascetismo teórico del testeo en el texto, más allá de la epoché que renuncia a la filiación mundana, más allá de su revés, el encuentro de la cotidianidad. (2014 p. 161)

La antigua política griega distinguía perfectamente, entre vida natural y el ser como sujeto político, el ser con existencia o vida política. Agamben p. 151, registra que el capitalismo actual somete a las personas a una nuda vida; es decir, el individuo está expuesto a ser exterminado como en la época Hitleriana lo estuvieron los judíos, no por la religión, ni por el derecho sino por la biopolítica, teoría de Foucault “*por la creciente implicación de la vida natural del hombre en los mecanismos y en los cálculos del poder*”. Regidos por estas o similares conclusiones la mayoría de los Estados experimentan las ciencias médico-biológicas sobre los cuerpos de la nuda vida:

... los nazis experimentaron problemas de altitud para perfeccionar sus aviones y preservar la vida de sus pilotos, sobre la potabilidad del agua marina, inocularon bacterias de la fiebre petequial y del virus de la hepatitis endémica, sobre la acción de la progesterona, hundieron hasta el último grado millones de víctimas, quizá, para entre otras muchas cosas, poner a prueba la resistencia humana; Estados Unidos ha experimentado sobre la pelagra, con el bacilo del beri-beri, y los efectos de las radiaciones nucleares; diferentes Estados perfeccionando armas químicas y bacteriológicas; las compañías farmacéuticas experimentan sus productos en África y América Latina hasta el día de hoy; hospitales psiquiátricos experimentando la lobotomía; los avances de la medicina permiten mantener en enfermos respiración y circulación aunque el cerebro

esté muerto, y el poder del médico radica en decidir el momento en que el muerto-vivo o vivo-muerto debe “desconectarse”; aplicaciones biotecnológicas con la comida para declarar en un futuro guerras, boicots de alimentos... La *nuda vida*, “los piojos”: judíos, gitanos, negros, indígenas, árabes, asiáticos, condenados a muerte, enfermos desahuciados, participantes en programas de televisión sucios y perversos, emigrantes, todos están ahí, todos estamos ahí, para que el totalitarismo con rostro humano proclame cínicamente que su biopolítica no pone en riesgo la vida humana y que, al contrario, todo lo hace para que seamos felices y físicamente mejores. Ahora el médico y el científico se mueven en zonas donde antes ni siquiera el soberano podía introducirse. Farfan y Meza (2006 p. 73)

Ciertamente como nunca la vida humana, hoy está expuesta a violencia de toda clase; para protegerla, es imperioso batirse “*para encontrar el camino de otra política, de otro cuerpo, de otra palabra*”. Los análisis de Agamben expresan claramente que los hombres, más allá de inenarrables ignominias, pueden prácticamente resucitar y denunciar los secretos y los actos que el poder quisiera borrar de nuestra conciencia y nuestra memoria. Nunca se debe olvidar las palabras de Grete Salus, sobreviviente de Auschwitz: “*el hombre nunca debería tener que soportar todo lo que es capaz de soportar; ni debería nunca llegar a ver que este sufrimiento llevado a la extrema potencia ya no tiene nada de humano*”. Citado por Agamben p. 70.

En el mismo escenario de lo señalado por Agambem, están las Teorías con que occidente nos alecciona.

¿Qué es el Estado? El Estado como realidad social, jurídica y política es real, se sostiene en las personas; ya que existe por las personas, en ellas y para ellas en el desarrollo de su libertad, igualdad y seguridad, principios fundamentales de los derechos humanos e inherentes a la persona. El ser precede a la norma, entonces es origen del derecho, lo real se transforma en normativo. El Estado es el ser y el derecho lo que debe *ser* y su fin específico

la realización de las personas. La existencia del estado como organización política es una necesidad de la naturaleza humana por ser, un-ser-sociable. La forma de cada Estado es histórica y variable, depende de la decisión de las personas en el momento que les toca vivir. Juárez (2012 p. 39)

Y ¿para qué existe el Estado? Para cumplir y hacer cumplir Los derechos humanos que son normas fundamentales, necesarias para vivir como seres humanos, para desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales. La Declaración de los Derechos humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Entonces, la incidencia de los derechos humanos a nivel general de todos los Estados confirmantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción del Estado soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo social. Abramovich (2007); en síntesis lo garantizado en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador y en su artículo 35 sobre los derechos de las personas de atención prioritaria.

Muy cierto, que esta incidencia es teórica y como proclamación en los textos constitucionales de casi todos los estados confirmantes de la Declaración de Derechos Humanos. Lamentablemente esta incidencia no se da en la práctica. La Declaración Universal

de Derechos Humanos a más de 60 años de su aprobación, no ha conseguido el objetivo que se proponía. De acuerdo a Xavier Guerrero (2015) en su último informe de Amnistía Internacional sobre *“El estado de los derechos humanos en el mundo”* analiza diferentes casos de “abusos” contra los derechos humanos en 159 países y dice: *“Los estados son los que no cumplen, a pesar de que los 193 estados de todo el mundo están de acuerdo con la Declaración”*, Amnistía Internacional considera que las principales causas de vulneración de derechos son, entre otras, el subdesarrollo, la pobreza extrema, la desigual distribución de los recursos, la marginación, la violencia étnica y civil, el VIH/sida y los conflictos armados. García (2010)

### **a. Las ideas de estado y política en la historia**

Más allá de que el Estado antiguo: con Asiria, Babilonia, Persia, Egipto, India, China, el Estado Judío, Fenicia, Grecia y Roma, que marcan diferencias en la organización del Estado. El Estado medieval de Occidente, la monarquía con influencia cristiana. El Estado moderno: que pasa de la monarquía al constitucionalismo con garantías de libertad para el hombre; pero, con exclusión para la mujer debido a las burdas discriminaciones hasta el Estado totalitario del Siglo XX de partido único, sin libertades individuales, silencia al humano, reprime la iniciativa privada. Entonces se evidencia que, la forma de cada Estado es histórica y variable y depende de la decisión de las personas en su desarrollo. Por lo que, la presencia de los derechos humanos son necesarios.

Los orígenes de las ideas sobre el Estado y la política son las que nos interesan para este trabajo investigativo; puesto que, ellas nos retrotraen hacia comunidades humanas que han vivido estructuras políticas tan arcaicas como la horda promiscua y nómada, pero que ya tenían una idea de organización, la matrilineal; entendida como la manera fácil de ubicar a los hijos de una misma mujer; una forma del ius naturalismo, principio original de los derechos humanos; luego, aparecen los clanes y las tribus, hasta las más desarrolladas llamados imperios; y, los Estados contemporáneos

globalizados por la ciencia y la tecnología a través del comercio y la globalización colonizadora donde los derechos humanos son parte del marco jurídico de los Estados.

En coincidencia con Rabinovich, (2016 p. 106) “*Todo lo humano está impregnado por el pasado del tiempo*” Solo la historia puede ofrecernos ejemplos reales de como las ideas que nacen del ser se desarrollan para transformarse en la norma que es el deber ser y en la práctica el bien común. En la historia de las ideas sobre estado y política hay quimeras, intenciones y acciones renovadas que procuran la verdad. La verdad al pasar de unos a otros se transforma. No existe verdad absoluta.

El desarrollo de las ideas políticas se da a través de ciclos históricos-filosóficos:

a) Los clásicos de la antigüedad incluye el pensamiento político de Grecia con Platón reflejado en “las leyes” y “la República” y Aristóteles con las formas de gobierno: Monarquía, Aristocracia y Democracia, y la degeneración de las mismas Tiranía, Oligarquía y Demagogia; respectivamente; y, Roma con Séneca y Cicerón con la forma de gobierno mixta, el Senado igual Aristocracia, el Consulado igual Monarquía y los comicios igual Democracia. (Copleston, Vol. I 1999)

b) En la Edad Media, con el cristianismo y las ideas feudalistas, las cruzadas, los conflictos entre la Iglesia y el Estado, destaca Tomas de Aquino (1227-1274) con sus obras “Sobre el gobierno de los Príncipes” y “Comentarios a la política de Aristóteles”; sus concepciones de Ley y Justicia se desarrollan en “Suma Teológica” distingue 4 tipos de Ley: “Eterna” “Divina”, “Natural” y “Humana” o positiva. (Copleston, Vol. II 1999 p. 208-468)

c) El renacimiento como las ideas Contractualistas de Thomas Hobbes (1588-1679) con El Leviatán, establece que los hombres constituyen al Estado y John Locke (1632 y 1704) contrario a Hobbes, los hombres tienen derecho a revelarse ante el Estado, y

que los ciudadanos entregan los derechos que necesita al Estado, creando así la doctrina de las garantías individuales; tomado de Nathaly Gómez, diciembre de 2017 en: <http://filosofiadelenacimientogmrc.blogspot.com/2011/08/john-locke.html>.

d) En la Época Moderna que va desde Maquiavelo en el siglo XVI hasta el siglo XVIII con las grandes revoluciones como la inglesa, la norteamericana, francesa con el pensamiento político de Montesquieu haciendo la doctrina de la separación de poderes y en Juan Jacobo Rousseau con El Contrato Social. El pensamiento político moderno fundado por Maquiavelo (1469-1527), aporta la palabra Estado igual agrupación política; la idea de la Razón de Estado “*el fin justifica los medios*”. Pero; el creador de la teoría del Estado es Jean Bodin-Juan Bodino (1529-1596) contribuye con el concepto fundamental de soberanía, como elemento que define al estado como tal. Durante la Revolución Francesa, Hobbes critica la postura de Montesquieu en la Separación de poderes. Con la Revolución de independencia de en Estados Unidos, y su posterior emancipación de Inglaterra, surge el Estado federalista, con las ideas de Alexander Hamilton, son postulados del Acta de Independencia de 1776):

- *El poder Reside en el pueblo*
- *Todos los individuos son iguales*
- *El derecho a la rebelión es inalienable.* (Juárez 2012 p. 25-290)

Se entiende que, estos postulados encierran en sí mismos los principios fundamentales de los derechos humanos y por lo tanto, desde aquella época los derechos humanos ya incidían en los estados. En esta época destaca también el pensamiento político de Jean Jacques Rousseau en su fundamentación filosófica. Señala “*El hombre ha nacido libre, y no obstante está encadenado*” Y Kant con “*el Contrato Social es un imperativo de la razón práctica, nadie puede sustraerse a él*”.



e) La Época Contemporánea con el pensamiento de los regímenes totalitarios, la guerra fría, el liberalismo, el socialismo, el nacionalismo contemporáneo, la globalización ejercida por los Estados hegemónicos, los Estados periféricos, etc. Se considera que;

El constitucionalismo moderno formula un tipo de estado y de constitución que respondan a las limitaciones que hace el derecho al estado, para dar seguridad a las personas, proteger su libertad y sus derechos individuales. Siendo ésta una forma de incidir de los derechos humanos en el Estado.

Hoy en día, la subordinación del estado al derecho se entiende a nivel de la comunidad internacional organizada, para que las violaciones de un Estado con relación al derecho puedan ser juzgadas y sancionadas por un organismo internacional de los Derechos Humanos.

## **b. Estado y el derecho**

### *2.1.1. La inserción del Estado en el orden jurídico*

La inserción del Estado en el orden jurídico constituye un importante problema para la especulación de la filosofía política. Si se afirma que el estado y la política son fenómenos enmarcados dentro del derecho, se debe definir cuál es ese derecho. Las distintas teorías con enfoques sobre el tema:

1. En el orden cronológico, las teorías del derecho natural consideran al derecho anterior y superior éticamente al estado. Otras teorías afirman que Estado y derecho son simultáneos, han coexistido en reciprocidad, implicándose y condicionándose mutuamente.
2. En la realidad histórica, **ésta** nos muestra que según las épocas y los lugares, han ido prevaleciendo alternativamente una posición u otra.

3. Valorativamente, en la búsqueda del “deber ser ideal”, se dividen las posiciones en dos corrientes:
  - a) Se enuncia que el estado debe estar sujeto al derecho, y no solo al derecho positivo, sino más aún al derecho natural que es anterior y preexistente.
  - b) Sostiene que genéricamente no debe existir subordinación: por una parte niega la existencia del derecho natural, y por otra dice que el estado no debe subordinarse siquiera al derecho positivo, porque este último es producto de su propia creación. J. E. Bellido (2016 p. 95-150)

De lo expuesto se deduce: si bien las reglas y las normas de derechos humanos convenidas universalmente sirven de base normativa, a los Estados, éstos deben establecer en un contexto nacional, e incluir en la cultura, en la historia y en la filosofía política del Estado. Es decir, cada Estado, por tanto, experimenta el desarrollo nacional de su sistema de derecho de manera diferente. No obstante, los Estados confirmantes de aceptar los derechos humanos comparten características fundadas en reglas y normas internacionales.

En Ecuador, las discriminaciones jurídicas excluyen a las titulares de derechos. Discriminaciones extendidas a todos los ámbitos de la sociedad y que padecen históricamente las mujeres. El Estado ecuatoriano en el Art. 35 de su Constitución garantiza a las adultas mayores, mujeres embarazadas, mujeres privadas de la libertad, adolescentes, y niñas los derechos de las personas de atención prioritaria; dentro de estas garantías: la atención en salud, en educación y en el acceso a la justicia. Estas garantías son solo declaraciones en la ley, son enunciados filosóficos de sus principios. En realidad, en la práctica no se cumplen. Tampoco existen medidas de acción positiva para corregir las desigualdades de hecho y compensar la postergación histórica sufrida por las mujeres y promover de esta forma la igualdad efectiva en la práctica cotidiana de la vida

familiar en los órdenes económico-sociales. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano no cumple con la práctica de los derechos humanos.

El Sumak Kawsay presente en la Constitución de la República del Ecuador desde el preámbulo para enraizarse en el título VII desde el Artículo 340 hasta el 415, pretende devolver a la sociedad la forma de construir un tiempo social, restituir a los seres humanos su tiempo personal e histórico, para que puedan vivir sus vidas plenamente dentro del marco de la cosmovisión andina del sinfín del churo pensamiento entendido a través del pensamiento de Bolívar Echeverría, Quijano, Boaventura de Sousa Santos, Rita Segato, Zafaroni y Josef Estermann como (Ejercicio de responsabilidad y cuidado de la vida de las comunidades y la Pachamama para una promoción y liberación integral en el presente, con la lectura del pasado siempre adelante; pero también en viceversa y el futuro que no se ve, pero que es producto de las vivencias del pasado y lo que se vive en el presente en igualdad y justicia. En resistencia a la globalización y capitalismo que dominan, despojan y destruyen las identidades de los pueblos y la naturaleza).

El Estado y los derechos humanos son dos fases del derecho de igualdad, sustancia de la dignidad. El Estado, el derecho y los derechos humanos, por tanto, guardan una relación indivisible e intrínseca.

## *2.1.2. Teoría del Estado y Derecho Político*

El Estado tiene personalidad porque existe en y por las personas. Al igual que los derechos humanos no existirían si no hubiera personas. Aunque el Estado no surge ni subsiste sin los individuos, es una unidad estable. Las personas pueden cambiar o substituirse, pero siempre tiene que haber personas que remplacen a los que han desaparecido. Esta realidad social que es, al mismo tiempo, independiente y dependientes de las personas, porque existe y dura por ellas, se llama persona moral. El Estado es esa persona moral que es a la vez persona jurídica, porque sirve de soporte al derecho para que actué como sujeto en el mundo jurídico.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU está conformada por los representantes de la persona jurídica del estado, son esas personas morales las que proclaman la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el párrafo último del preámbulo señalan:

...como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos,...

La imputación jurídica del Estado radica en que la idea de la personalidad jurídica también sirve para afirmar la continuidad del Estado en el tiempo y en sus instituciones. Si el Estado no fuera una persona jurídica, cada vez que cambiara un gobierno, los actos del gobierno anterior serían desconocidos por el nuevo. La personalidad jurídica del estado es distinta de los individuos que forman el Estado y de las personas que como gobernantes son titulares del poder de ese estado. Sin embargo, son los individuos y los gobernantes los que deben dar cuenta de la práctica de los derechos humanos.

### *2.1.3. Fines del Estado y los Derechos Humanos*

Se identifican como fines del Estado:

1. La realidad de los comportamientos políticos: en la actividad política todo se hace para alcanzar un fin que es la consecución del bien común. En la realidad de la política, el fin es una meta que no se consigue nunca, porque la actividad política es una actividad permanente cuyo fin no acaba en la norma.
2. El orden de las normas jurídicas: el fin del Estado está en las normas escritas o no y estas normas, en una constitución formal.

3. El orden del valor justicia: entendido como bien común o bienestar general. La práctica de los derechos humanos hacen sin duda, este bienestar.

En el contexto del Artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. Caben los derechos de las personas de atención prioritaria.

El bien común que se considera como fin del Estado, al igual de los derechos humanos son el bien común público porque alcanzan a todos los individuos que conviven en una sociedad organización políticamente y porque satisfacen las necesidades de esa convivencia. Este bien es de pertenencia de las personas que forman el Estado. El bien común público es temporal: es un bien de la comunidad en el tiempo y en el mundo que comprende elementos materiales e inmateriales.

## 2.2. *La práctica de los derechos humanos y su participación en el bien común.*

Si el fin del Estado es el bien común público, todos los miembros de la comunidad deben participar en el cumplimiento de los deberes del Estado y han de beneficiarse con él de las garantías que brinda.

El bien común *público está directamente relacionado con el poder político del Estado*; ya que, para alcanzar el bien común el estado dispone de un poder, entendido como poder político del estado. La relación entre fin y poder consiste en que el poder existe para alcanzar el fin. ¿Para qué manda? Manda para alcanzar el fin. La medida del fin da la medida del poder.

El pensamiento pontificio asume la posición de Aristóteles y la filosofía tomista del bien común. La intervención del Estado para promover y alcanzar el bien común estará en función de las necesidades concretas en cada circunstancia. En el centro del bien

común se ubica la defensa de los derechos humanos, que además exige orden, paz, justicia social, por lo que, es responsabilidad del Estado estimular, ayudar, dirigir, conciliar y coordinar para la consecución de este fin.

La concepción de sociedad perfecta igual Estado. Esta perfección del Estado está sujeta al contexto histórico; así, de acuerdo a la cantidad y calidad de las necesidades humanas, podrá ser perfecto el Estado que las satisfaga en ese momento a través de la práctica y garantía de los derechos humanos, y dejará de serlo cuando no las pueda satisfacer, es decir, cuando los derechos humanos se han violado. Toda forma política que satisfaga las necesidades para lograr el bien común público, se constituye en ese contexto histórico, como la sociedad perfecta.

Tomado en 12 de 2017 de: <https://es.scribd.com/document/89694978/Teoria-Del-Estado>.

### *2.3. Crisis del Estado, el Liberalismo y Otras Formas de Estado*

Según Castillo (1999), Las causas que originaron la crisis de los Estados son precisamente, no poder utilizar ninguna de las antiguas formas de Estado, ya que, no se consideran adecuadas para satisfacer las necesidades de la sociedad y por lo tanto no posibilitan el realizar los fines específicos de la comunidad política; es decir, cuando existe crisis del Estado, implica crisis en todos sus aspectos social-jurídico y es provocada por:

1. Desconfianza en las ideas y las concepciones políticas que sostienen la historiografía del estado.
2. La modificación de las condiciones sociológicas. En los últimos tiempos muchos autores han llegado a afirmar que las transformaciones en la actualidad son mucho más profundas de lo que supone señalar el fin de la era industrial. Lo que se está produciendo es, un movimiento que va más allá de la modernidad, es decir, de las actitudes y formas de vida que se asocian con las sociedades modernas, como la fe en el progreso, en las ventajas de la ciencia

y en nuestra capacidad para controlarlo todo. La historia no tiene una forma concreta. Las grandes concepciones de la historia no tienen sentido. El mundo es plural y muy diverso. Todo parece estar fluyendo constantemente. (p. 10-45).

### 3. Evolución de las doctrinas políticas.

Francis Fukuyama sostiene que a raíz de las revoluciones de 1989 en la Europa del Este, de la disolución de la Unión Soviética y del movimiento hacia la democracia multipartidista que se ha producido en otras regiones, las batallas ideológicas del pasado han concluido. El fin de la historia es el fin de las alternativas. Fukuyama defiende que hemos alcanzado “el punto final de la evolución ideológica de la humanidad”. Publicado por Mg. Amelia Beatriz Yackow de Lampika diciembre (2017 en 13:45)

<http://sociologiautcd.blogspot.com/2010/03/la-dinamica-social-definicion-de-cambio.html>.

Esta tesis, hoy, se hace compatible con el fenómeno en el que cada vez se ven más integradas las sociedades del planeta. La globalización es una explicación del acontecer de los últimos tiempos a partir de un análisis de las doctrinas políticas, que convergen en un punto tal, que hacen el fin de la historia como tal: esto es, el punto final de la evolución de las doctrinas políticas. En este sentido, la ideología no se limita a las doctrinas políticas sino al gran mercado y su capital.

Nuevamente, señala Castillo sobre el Estado Liberal: Este tipo de estado es de servicio exclusivo del individuo. Funciona sobre la base de libertades individuales que el estado reconoce y respeta. Tiene sentido el Estado en la medida en que protege estas libertades. Sus características son:

- a. Constitución que regula al poder y la libertad.
- b. Equilibrio entre los poderes.

- c. Gobierno representativo como participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.
- d. Garantiza la igualdad legal y evita el abuso.
- e. Opinión pública fortalecida y que actúa para regular la actividad del estado. Castillo (1999 p. 10-45)

La presencia del Estado fascista será posible encontrarle a partir de la crisis del Estado liberal, al término de la guerra de 1914-918, que da lugar a la creación del comunismo y del fascismo.

En la práctica es el Estado Nacional-Socialista, que transforma la organización federal alemana y lo convierte en un estado centralizado autoritario y totalitario. El pueblo adquiere, una noción de carácter étnico: la unidad de la raza aria. Todos individuos de una misma sangre, que tienen los mismos rasgos hereditarios físicos y psíquicos. El conductor del Estado Nazi, como se le conoce popularmente, era el caudillo o jefe supremo, el Führer, encargado de ejercer el poder en forma autoritaria y totalitaria.

A partir de la lucha de clases, del reclamo de los que menos tienen en lo económico, contra los que más tienen, nace la doctrina socialista que postula la intervención del estado para dar fin a la injusticia. La característica principal del Estado socialista en sus más diversas expresiones: soviética, cubana o venezolana, es la organización de la economía, es decir, que el Estado funcione como el propietario de los medios de producción. Doctrinas que fracasaron ampliamente.

Se conoce como totalitarismos a las ideologías, los movimientos y los regímenes políticos donde la libertad está seriamente restringida y el Estado ejerce todo el poder.

Como evolución del concepto se ha desarrollado el estado de derecho por el que se incluyen dentro de la organización estatal, aquellas resultantes del imperio de la ley y la división de poderes



(ejecutivo, legislativo y judicial) y otras funciones más sutiles, pero propias del Estado, como la emisión de moneda propia.

El Estado; hoy en día, es igual a constitución, es un Estado de derechos y justicia social, porque ésta es el modo y la forma en que se organiza el régimen del estado, tanto en su estructura, como en su existencia y su realización. Los derechos ordenan a la política. Puesto que, los derechos son el pensamiento y la voluntad de los individuos acerca del fin que se proponen y los medios para alcanzarlo. Son ideas de derecho y filosofías políticas con un contenido de doctrinas, principios y puntos de vista que representan el pensamiento acerca del ser y el deber ser del Estado. Así como, el cumplimiento y la garantía del cumplimiento de los derechos humanos.

Afirma Sancari 2016 p. 40:

Como es bien conocido, en nuestro país –y en general en toda la región– la educación pública resultó altamente eficaz en ser un pilar fundamental del proceso de socialización política, y la consagración plena de los derechos políticos fue el resultado de múltiples conquistas sociales. Junto con la identificación de un conjunto de libertades que posibilitan una participación política guiada por la determinación autónoma de la voluntad de cada individuo, la concepción liberal del Estado concibe que la participación política queda delineada como expresión y resultado de otras libertades tales como la libertad de pensamiento, de religión, de imprenta, de reunión, etc.

Se entiende claramente qué; hoy en día, el espacio de derechos ciudadanos se ha desarrollado y evolucionado hacia el horizonte de la concepción de dignidad humana. Puesto que, los derechos humanos van desde los derechos civiles y políticos, los sociales y económicos hasta los de solidaridad incluyendo tópicos tales como la ecología, la libertad sexual, la igualdad de géneros, el desarrollo cultural, el derecho de las personas de atención prioritaria, el derecho de los consumidores, hasta los novedosos derechos informáticos y el ciberespacio. Es por lo expuesto que en las democracias de hoy la idea de ciudadanía excede ampliamente su aspecto político.

#### 2.4. *El Estado, la globalización, el factor económico y los derechos humanos*

El factor económico influye y gravita sobre el fenómeno globalización mientras debemos, mantenernos pendientes de que el poder económico no se confunda con el poder político. La intervención del Estado en la economía no tiene otra justificación que la de impedir la injusticia. La persona es un ser íntegro y única en su individualidad, es parte intrínseca de la sociedad y del estado. La sociedad, en cuanto la convivencia involucra acciones, relaciones y procesos; un quehacer y actuar de personas socialmente. Podemos entonces entender por sociedad, al agrupamiento humano y el conjunto de sus comportamientos. La sociedad es esencialmente alteridad y esto es esencialmente dinámico, es un proceso de movimiento que hoy en día tiene como producto fundamental de esta dinámica es el fenómeno de la globalización.

La dinámica social estudia los procesos sociales. De esta manera, podemos estudiar la moda, el lenguaje, la universidad, las clases sociales, el mercado global, su incidencia en los Estados, ciertos comportamientos comunes de personas de diferentes Estados situados en diferentes partes del globo terráqueo, etc. Estos elementos no son inertes y, por el contrario, presuponen una dinámica social. En la dinámica social describimos la actividad de las personas, sus actos sociales con todas las conductas y comportamientos que cumple la persona socialmente, así, con estos estudios se pretende entender el fenómeno de la globalización.

Sobre la convivencia y asociación de las personas como sociedad organizada existe la relación de dominación de tipo económico, jurídico e institucional y reconoce legitimación ética. Esto se ve reflejado:

1. Como orden jurídico: Kelsen depura al Estado de todo elemento sociológico, político o valorativo y llega a considerarlo solo como una creación del derecho. Al contrario de Kelsen, hoy el Estado es sociedad económica, política

de valor económico. No es la creación del derecho. Es la creación de las circunstancias del mercado y su economía.

2. Como relación jurídica: Estado y la relación jurídica que existe entre el gobernante y la comunidad en lo nacional y en lo internacional la relación entre otros Estados.
3. Como unidad jurídica: deriva del orden jurídico. Es el ordenamiento jurídico el que organiza y unifica al Estado en lo nacional, en lo internacional, es el ente que garantiza el cumplimiento de los derechos humanos.
4. Como persona jurídica o sujeto de derecho: el Estado es una persona jurídica y esa personalidad jurídica que le otorga el derecho se ubica por encima de una realidad social que no ha sido creada por el derecho sino que ha surgido espontáneamente, como si el planeta quisiera ser uno solo en su pensamiento. De allí que, pareciera que fuerzas poderosas tratan de amasar al género humano y lo que antes parecía maravilloso ser el ciudadano del mundo, hoy parece ser un ciudadano sin identidad. Pero, esta persona jurídica llamada estado, debe dar cuenta y razón de cómo se aplican los derechos humanos tanto a sus propios ciudadanos como a la comunidad internacional. Ciertamente que el estado es su soberanía consiste en la no dependencia, en la no subordinación. Es el poder originario no compartido. Sin embargo, en el fuero internacional debe cumplir y hacer cumplir los derechos humanos como la norma jurídica de carácter universal que es.

Aun, cuando la crisis del Estado ya parece haber sido superada, y la globalización envuelve a todo el mundo, es importante señalar que para la organización política es obligación permanente la revisión de las estructuras del estado.

Los niveles de pobreza en los principales países del mundo no han logrado ser reducidos y ahora esta crisis es acompañada

por las novedades de los últimos tiempos con el desmembramiento de la URSS, la guerra por el petróleo en los países árabes y la recesión norteamericana. Por momentos los sistemas políticos parecen rebasados por los acontecimientos de carácter económico.

Actualmente los Estados constitucionales, de derecho y de derechos están sobreviviendo condicionados por la presencia y la actividad de las organizaciones criminales transnacionales, la migración, por el aumento de los indicadores de la pobreza y por la falta de crecimiento económico. Sin contar, que se han radicalizado los efectos del problema más importante del mundo, el calentamiento global.

Los modelos de Estado que fueron probados en toda su intensidad, han demostrado que no lograron cumplir con los fines del Estado, ni con el bien común, ni han servido como garantes de las libertades de la persona humana y tampoco de la persona no humana. Los equilibrios del poder se han roto, y las representaciones políticas no consiguen funcionar al ritmo de las exigencias y de las necesidades del pueblo en el contexto del gran mercado capitalista de la globalización.

Se ha convertido en urgente llevar a cabo una revisión de las estructuras del Estado, para así, poder encontrar las respuestas necesarias para hacer realidad un Estado en el que exista armonía entre el ejercicio del poder y las libertades, un ambiente propicio para la pluralidad y la diversidad, que se sustente en la participación ciudadana, que respete las libertades constitucionales y actúe con base al estricto principio de igualdad en la garantía de la práctica de los derechos humanos.

La presencia de la sociedad civil y la fuerza que ha adquirido la opinión pública, son elementos fundamentales de la democracia, entendida como participación absoluta en todo el estado, incluso en la toma de decisiones. La constitución ecuatoriana regula esta participación ciudadana en los artículos del 60 al 65.

## 3. Conclusiones

Se planteó como hipótesis que, *el estado de derecho es el medio para la promoción y protección del marco normativo común de los derechos humanos*. Puesto que, proporciona una estructura a través de la cual el ejercicio del poder se somete a normas convenidas, garantizando la protección de los derechos humanos y la forma de como incidir como estado; lo que queda probado a través de la presente investigación:

La incidencia de los derechos humanos a nivel general de todos los estados confirmantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los cuales son 193 estados, se centra en el ser humano y garantiza su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia.

El constitucionalismo moderno formula un tipo de Estado y de constitución que responden a las limitaciones que hace el derecho al Estado, para dar seguridad a las personas, proteger su libertad y sus derechos individuales. Siendo ésta una forma de incidir de los derechos humanos en el estado. En Ecuador Los derechos Humanos son el marco jurídico de los derechos de las personas con atención prioritaria.

Se manifiestan en el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador: “Decidimos construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”. En los Artículos de la misma, desde el Art. 66 hasta el 83 están los derechos humanos constitucionalizados. Que, siendo de régimen nacional, es también del internacional.

Una de las incidencias de los derechos humanos en nuestro país es el *Sumak Kawsay*, entendido como el Buen Vivir o Vida a plenitud. Esta forma de relacionamiento del buen vivir se manifiesta en una existencia austera, sobria y solidaria en la reciprocidad de la vida, de los bienes y de la equidad con los pueblos, con

los pobres y con el hábitat ambiental. En oposición a los ídolos de la riqueza-ser rico y del poder, del tener, de la vida del lujo y el consumismo.

No basta con que los derechos humanos estén bien definidos en la Constitución y desarrollados en la Ley, para que la idea de la verdad en acción se haga realidad es primordial que estos sean ejercidos, y para ello, cada ciudadano tiene que conocerlos, vigilar que se cumplan y defenderlos, siendo obligación del Estado fomentar una cultura para que efectivamente se logre la participación y debida protección de los mismos. Es lo que al respecto señala el Art. 83 de la Constitución ecuatoriana.

En definitiva, aunque no logren las normas jurídicas por completo ni a cabalidad el cometido de sus fines, son la razón esencial de ser del Estado, fundado en derecho como medio para la paz y justicia.